JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte demandante, reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, y en atención a la autorización allegada el 25 de enero de 2021, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución de manera digital a favor de la parte demandada *con la respectiva constancia.*

4. Sin condena en costas.

5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

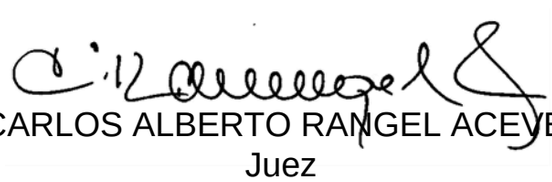

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2020-00182